



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL,

09 May 2012

DECRETO EXENTO Nº 2416 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio suscrito con fecha 18 de Noviembre de 2011, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 800, de fecha 19 de Marzo de 2012, emitido por don Fernando Rojas Ochagavía, Secretario de Educación, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio suscrito con fecha 18 de Noviembre de 2011, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario don **FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**, en adelante el "MINISTERIO" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes dejan establecido que por la Ley Nº 20.481, de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2011, y el Decreto Nº 371, del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de Marzo de 2011, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 03, denominada "Aporte Establecimientos Municipales, D.F.L. de Educación Nº 2, de 1998", se dispone que estos recursos serán destinados a infraestructuras transitorias para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación según Decreto Supremo del Ministerio del Interior Nº 150 de 2010.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que el Establecimiento educacional "LICEO FEDERICO HEISE MARTI", R.B.D. Nº 3.387, ubicado en la comuna de Parral, Región del Maule, de dependencia Municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, del Ministerio de Educación de 1998, requiere la infraestructura transitoria para permitir las reparaciones del establecimiento, según Decreto Supremo del Ministerio del Interior Nº 150 de 2010.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el Ministerio de Educación transferirá al sostenedor recursos con el objeto de que ejecute reparaciones urgentes que permitan contar con infraestructura adecuada mientras se repara el establecimiento en definitiva, las que en adelante se denominarán "el proyecto".- El sostenedor se obliga entonces a contratar la ejecución del proyecto conforme a las especificaciones técnicas que el mismo presenta y a la normativa sobre infraestructura educacional.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el costo estimado del proyecto asciende a **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$35.849.602.-)**, costo que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de Educación de conformidad con las Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtitulo 33, Ítem 03, asignación 03, de la Ley Nº 20.481, todo de conformidad a la Cláusula Cuarta del referido convenio la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que el Ministerio transferirá los recursos al sostenedor por concepto de anticipo y de ejecución de las obras de las siguientes formas: **a) Anticipo**: el Ministerio podrá transferir hasta un 25% del monto total de recursos que le corresponde financiar de acuerdo con la Cláusula Cuarta del convenio, recursos que se depositarán en la cuenta corriente a que se refiere la Cláusula undécima del referido convenio.- La proporción que represente el anticipo en el monto total del proyecto que le corresponda financiar al Ministerio, respecto de cada estado de pago, será retenida hasta completar el monto total del anticipo entregado.- No obstante lo anterior, en el último estado de pago el Ministerio retendrá el monto de recursos necesarios para recuperar el saldo del anticipo entregado, si existiere.- **b) Transferencia de recursos por ejecución de obra**: el saldo de los recursos será transferido de acuerdo al cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el contrato de obra, lo que deberá constar en estados de pago visados por la unidad técnica y aprobados por la inspección técnica de obra (ITO).- Dichos estados de pago serán presentados por el sostenedor al Ministerio, el que deberá constatar que fueron visados y aprobados.- Para efecto de lo señalado en el párrafo precedente de este literal, y conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que señalen los estados de pago, por lo que la transferencia de recursos estarán sujeta a que el avance financiero se corresponda con el avance físico efectivo de la obra.- En todo caso, las visitas a terreno se realizarán en las distintas etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponden a la formulación y presentación de los estados de pago por parte del sostenedor, todo de conformidad a la Cláusula Quinta del referido convenio, letras **a)** y **b)**, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que una vez contratadas las obras, para transferir el anticipo al contratista ejecutor de las obras de infraestructura, entre el Ministerio y el sostenedor se aplicarán, además, las reglas establecidas en la Cláusula Sexta del referido convenio, letras **a)**, **b)**, **c)**, **d)** y **e)**, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

8.- ESTABLÉCESE, que el proyecto deberá estar totalmente ejecutado y contar con recepción provisoria al 28 de febrero de 2012.- Dentro del plazo el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que mas adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecute el proyecto y deberá entregarlo terminado a la comunidad escolar.- En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio previa solicitud escrita del sostenedor, efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo el que no podrá ser mayor al señalado en el párrafo primero de esta cláusula, que solo producirá efecto una vez totalmente tramitado el acto aprobatorio del convenio que así lo disponga.-

9.- ESTABLÉCESE, que para efectos de lo señalado en la Cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas: **a)** Contratar la ejecución de la Obra; **b)** Tramitar ante los organismos competentes toda la documentación y antecedentes, incluida la obtención del permiso de edificación, necesarios para poder ejecutar el proyecto; **c)** Ejecutar el proyecto de infraestructura dentro del plazo indicado en la Cláusula séptima del referido convenio; **d)** Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, en la ejecución del proyecto objeto del referido convenio; **e)** Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde; **f)** Actualizar el proyecto educativo institucional; y **g)** Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.- Además el sostenedor se obliga expresamente a mantener destinados al establecimiento beneficiario el o los inmuebles objeto del proyecto, por el plazo de 20 años.-

10.- ESTABLÉCESE, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el referido convenio da derecho al Ministerio para ponerle término unilateralmente y solicitar la devolución de los recursos no rendidos, observados y no ejecutados, todo de conformidad a la Cláusula Novena del referido convenio la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

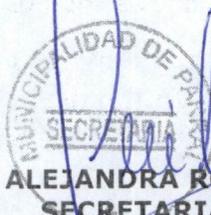
11.- ESTABLÉCESE, que el sostenedor deberá contar con una cuenta corriente para la administración de los fondos que se le transfieran en virtud del referido convenio, y deberá permitir que sea revisada por los funcionarios del Ministerio de los niveles central, regional o de personas especialmente contratadas para estos efectos, a su sola solicitud.- El sostenedor deberá informar al Ministerio sobre esta cuenta mediante un certificado o

constancia emitida por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.-

12.- ESTABLÉCESE, que el sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio, indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.-

13.- ESTABLÉCESE, que el presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
DE 2295
8/06


DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- SECLAN (2)
6.- DOM